



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00084-00
Demandante: YURIS PATRICIA STANP GARCIA
Demandado: GREGORIA PATERNINA CORTECERO

El doctor ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, quien actúa en calidad de endosatario para cobro judicial de la señora YURIS PATRICIA STANP GARCIA, presenta demanda Ejecutiva Singular contra la señora GREGORIA PATERNINA CORTECERO.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es LETRA DE CAMBIO N° 01, de fecha 30 de MARZO de 2018, por valor de \$5.000.000.00; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo de la señora GREGORIA PATERNINA CORTECERO, a favor de YURIS PATRICIA STANP GARCIA, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) por concepto de capital; más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa de 2.5%, causados desde el 01 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor ALVARO WILCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 73.101.305 y T.P. No.74.218 expedida por el C.S.J., como endosatario para el cobro judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez